



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com | Miércoles, 3 de noviembre de 2004 Núm. 252 | Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---------|-------|-------|------|-----------|-------|------|------------|-------|------|-----------------------|------|--|------------------------------|------|------|--------------------------------|------|------|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (€) | IVA (€) | Anual | 47,00 | 1,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | Franqueo por ejemplar | 0,26 | | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (€) | IVA (€) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 47,00 | 1,88 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 26,23 | 1,04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 15,88 | 0,63 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Franqueo por ejemplar | 0,26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

| | |
|-----------------------------|---|
| Anuncio | 1 |
| Instituto Leonés de Cultura | |
| Anuncio | 2 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

| | |
|-------------------------|---|
| Astorga | 3 |
| Sahagún | 3 |
| Murias de Paredes | 3 |
| Cimanes del Tejar | 5 |
| Campazos | 5 |
| Carucedo | 5 |
| Cármenes | 6 |
| La Robla | 7 |

Juntas Vecinales

| | |
|---------------------------|----|
| Crémenes | 14 |
| Villadepalos | 14 |
| Toralino de la Vega | 14 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|---|----|
| Delegación Territorial de León | |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo | 15 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

| | |
|--------------------------------|----|
| Número dos de León | 15 |
| Número tres de León | 17 |
| Número uno de Ponferrada | 19 |
| Número dos de Ponferrada | 20 |

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

| | |
|------------------------------|----|
| Canal Alto de Villares | 24 |
| Canal Bajo del Bierzo | 24 |
| Canal Alto del Bierzo | 24 |

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE ENTIDADES LOCALES Y OTROS ORGANISMOS, que ha de entrar en vigor en el año 2005.

El mencionado acuerdo se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Diputación por un plazo de treinta días, durante los cuales, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

León, 28 de octubre de 2004.—EL VICEPRESIDENTE PRIMERO (por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 3.350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 8745

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de varios equipos informáticos para la Diputación Provincial de León, año 2004 (22 ordenadores, 10 impresoras y el software que se especifica, instalado en cada ordenador)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato:

El suministro e instalación de varios equipos informáticos para la Diputación Provincial de León, año 2004 (22 ordenadores, 10 impresoras y el software que se especifica, instalado en cada ordena-

dor), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: setecientos cincuenta euros (750,00 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o BOCyL si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación. C/Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes correspondiente a la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12.00 h.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 15 de octubre de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez

8624

52,80 euros

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004 la Junta de Gobierno acuerda modificar la base cuarta de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de drogodependencias 2004, ampliando el crédito consignado de treinta y seis mil euros (36.000 euros) hasta cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), correspon-

diendo la retención de crédito de los nueve mil euros (9.000 euros) a la operación RC 22004011521.

León, 20 de octubre de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

8564

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

ORDENANZA NÚMERO 21, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ORGANIZADOS POR EL ILC

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2004, aprobó, con carácter provisional, la ordenanza reguladora de los precios públicos por espectáculos y actuaciones organizados por el I.L.C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expuso al público el expediente mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 131 de fecha 9 de junio de 2004, sin que en el plazo de treinta días se haya presentado reclamación o sugerencia alguna.

En consecuencia, conforme a la previsión contenida en el artículo 49.c) anteriormente citado, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79.2 de la citada Ley 7/85, procede la íntegra publicación de la ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 21 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ORGANIZADOS POR EL ILC

Artículo 1. Establecimiento y régimen jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Instituto Leonés de Cultura establece el régimen de precios públicos por los espectáculos y actuaciones musicales o de otra índole que organice en León u otras localidades de la provincia, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, así como por el presente acuerdo.

Artículo 2. Concepto.

Los precios públicos regulados por el presente acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la asistencia a los espectáculos y actuaciones que organice el Instituto Leonés de Cultura.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Bonificaciones y exenciones.

1. El órgano competente del Instituto Leonés de Cultura podrá bonificar el precio público establecido a los obligados al pago del mismo en los que concurren causas económicas y/o sociales que aconsejen tal beneficio, sin que, en ningún caso, la bonificación supere el 50 por 100 de su importe.

2. Fuera del supuesto recogido en el número anterior no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 5. Cuantía.

1. Con fundamento en la autorización contenida en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se atribuye al organismo autónomo Instituto Leonés de Cultura la fijación del precio público para cada espectáculo o actuación, que en ningún caso podrá ser inferior al coste resultante del estudio de costes que se incorpore al expediente.

A tal fin, antes del inicio de la actividad, y juntamente con la programación de la misma, se elevará propuesta concreta de los precios de las localidades de cada espectáculo programado y, en su caso, del importe de los abonos que se establezcan, salvo que ello no sea posible por causa justificada, lo que se hará constar expresamente.

2. La cuantía de los precios públicos se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará a la propuesta de aprobación de un estudio económico-financiero que cuantifique los gastos de la actividad, así como el probable rendimiento de la misma según los precios propuestos.

3. En los precios que se establezcan no estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengare.

Artículo 6. Ingreso.

1. El ingreso del precio público se efectuará con carácter previo, mediante la adquisición de las entradas o abonos, que tendrá lugar en Intervención del ILC o por otros medios que el Instituto Leonés de Cultura determine.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

8570

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 110/2004 y en relación al proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de aspirantes con los siguientes opositores:

- Castañeda Barreales, David. DNI número 09.810.321-Q.
- García Valladares, María Lorena. DNI número 09.794.362-L.
- Machado García, Ana Beatriz. DNI número 09.766.442-K.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de terminar la composición del Tribunal calificador en los siguientes términos:

A) Presidente: Titular: Don Marcelino Guerrero Ámez.

Suplente: Don Francisco Panero Llamas.

B) Secretario: Titular: Don Manuel Alija Rodríguez.

Suplente: Doña María del Pilar Castro Expósito.

C) Vocales:

-Un Concejál en representación del grupo mayoritario de la oposición, designado por éste:

Titular: Don Arsenio García Fuertes.

Suplente: Don José Luis Nieto Martínez.

-Un Aparejador o Arquitecto Técnico funcionario de carrera en representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Plácido I. García Fernández.

Suplente: Don José Eliseo de la Iglesia Rojo.

-Un Aparejador o Arquitecto Técnico funcionario de carrera en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León.

Titular: Don Onésimo Pozo Rey.

Suplente: Doña Pilar Santamarta Sáenz de Miera.

Dos Aparejadores o Arquitectos Técnicos designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya población sea superior a 10.000 habitantes:

Ayuntamiento de Ponferrada:

Titular: Don Luis Brañas Martínez.

Suplente: Doña Ana Isabel Álvarez Pardo.

Ayuntamiento de León:

Titular: Don Miguel Ángel Alonso Álvarez.

Suplente: Don José Luis Muñoz López.

Tercero.-Determinar como fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 23 de noviembre de 2004 a las 10.30 horas, en la Casa Consistorial, sita en la plaza de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

El Alcalde (ilegible).

8555

18,80 euros

SAHAGÚN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2004, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la "Tramitación de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios en el municipio de Sahagún".

Asimismo, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza número 8 reguladora de la Tasa sobre Expedición y Reintegro de Documentos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones del Camping Municipal.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios en el Matadero Municipal.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios en el Matadero Municipal, servicio de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado en el Matadero municipal.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades, licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente de referencia se somete a información pública por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría Municipal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Sahagún, 22 de octubre de 2004.-EL ALCALDE.-José Manuel Lora García.

8537

6,20 euros

MURIAS DE PAREDES

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública, ha sido elevado a definitivo con fecha 25 de septiembre de 2004 la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales del I.B.I. y la ordenanza fiscal de la ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLE-CIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

TÍTULO I

Capítulo 1.- Disposiciones generales

Artículo 1

1.-La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias conferidas al municipio por los artículos 4.1.a), 22) y 25 g), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 45, 46 y 47 de la Ley 16/2002 de 19 de diciembre, de

Comercio de Castilla y León, y supletoriamente por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, Regulador de la Venta Ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente

2.- Objeto.- Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente, así como la regulación de la tasa por la realización de esta actividad.

Artículo 2

1.- No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

2.- Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Capítulo II. De la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 3

El ejercicio, en el término municipal de Murias de Paredes, de la venta fuera de establecimiento comercial permanente podrá realizarse a través de la venta ambulante, en las plazas y vías públicas de todas las localidades del municipio.

Artículo 4

El comerciante, para el ejercicio de la venta ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y encontrarse al corriente de pago de la tarifa.

B.- Satisfacer, con carácter previo al inicio de la actividad la tasa municipal recogida en esta Ordenanza.

C.- Reunir los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

D.- Estar en posesión de póliza de responsabilidad civil y de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 5

El Ayuntamiento otorgará la licencia siempre y cuando el solicitante acredite los requisitos establecidos en el artículo anterior.

En el documento de otorgamiento se indicará el lugar o lugares donde puede ejercerse la venta ambulante, las fechas en las que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados.

1.- No se autorizará el ejercicio de la venta ambulante en ninguna de las localidades del municipio de productos de panadería, bollería y pastelería que no cuenten con establecimiento comercial permanente en alguna de las localidades del municipio.

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de productos de alimentación, con excepción de los señalados en el apartado anterior, en las localidades del municipio que no cuenten con establecimientos de venta permanentes; igualmente se podrá autorizar la venta ambulante de productos cárnicos, ave caza, frescas, refrigeradas o congeladas, pescado, mariscos y acuicultura refrigerados y congelados, de pescado fresco pescadería o similar, debiendo realizarse las mismas en vehículo que reúna las condiciones establecidas en el Real Decreto 1521/84 de 1 de agosto, y normas que lo desarrollan por el que se aprueba la reglamentación técnica sanitaria de los establecimientos y productos de pesca.

3.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante de productos de temporada, verduras, frutas, hortalizas y legumbres.

Artículo 6

El régimen jurídico de las licencias de venta ambulante será el siguiente:

A.- Las licencias se otorgarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

B.- La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago de la Tasa con arreglo a lo previsto en el título II de esta ordenanza.

C.- El periodo máximo de vigencia de la licencia será de un año.

D.- Las licencias municipales de venta ambulante serán personales e intransferibles y podrán ser revocadas sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando el titular de la misma cometa alguna de las infracciones tipificadas como graves en el Real

Decreto 1945/83 de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.

Artículo 7

La competencia para la concesión, modificación y revocación de la licencia municipal por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente corresponde al Alcalde.

Artículo 8

Los vendedores deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan de acuerdo todo ello con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 9

La venta ambulante a través de camiones tienda debidamente acondicionados se realizará en las plazas y vías públicas los días que el Ayuntamiento señale, que no podrán ser más de dos semanales en cada localidad que el Ayuntamiento autorice.

Artículo 10

Corresponderá a los servicios veterinarios oficiales de Salud Pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación que cuenten con autorización municipal. A tal efecto, podrán comprobar el estado sanitario de los productos de alimentación, inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos e instalaciones que los transportan, proceder al decomiso de los productos que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar actas como consecuencia de las inspecciones y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 11

La inspección sanitaria podrá actuar de modo permanente y por propia iniciativa y, asimismo, atenderá las denuncias que le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos y dictaminar acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 12

Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de mercancías, cuando se practiquen por causas justificadas y se acredite fehacientemente que los productos alimenticios se encuentran en mal estado y constituyen un riesgo sanitario.

El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Artículo 13

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II

Tasa por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 14

Fundamento legal.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Murias de Paredes establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales derivados de la utilización de la vía pública para el ejercicio de la actividad de venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 15

Obligados al pago.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La obligación del pago nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento si se realiza sin licencia.

Artículo 16

Cuota.- La cuota regulada en esta Ordenanza se fija en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A.-Por licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante cuyo titular resida en el municipio y tenga abierto establecimiento comercial permanente en el mismo, 20,00 euros por año.

B.-Por licencia municipal para el ejercicio de venta ambulante de cualquier actividad cuyo titular ni resida ni tenga establecimiento comercial permanente en el municipio, 60,00 euros por año.

Artículo 17**Administración y cobranza**

1.- Las licencias expresadas en la presente Ordenanza deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago la licencia carecerá de validez.

2.- Los obligados a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación y sujeta a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 18

Defraudación.- Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso de la tasa se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que tendrá carácter supletorio para todos aquellos extremos o particularidades que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2003, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL I.B.I

Artículo 1º.—Los tipos de gravamen de los Bienes Inmuebles son los siguientes:

3. Bienes urbanos: 0,6% de la base imponible.

4. Bienes rústicos: 0,8% de la base imponible.

Artículo 2º. Bonificaciones.—Se bonificará con un 90% de la cuota íntegra del impuesto a la manzana de diseminados del barrio del Barruelo que comprende los diseminados con referencia catastral: 2500100, 2500200, 2500300, 2500400 y 2500500, todos ellos QH27H0001. Esta bonificación será aplicable hasta nueva revisión de valores catastrales del Ayuntamiento y con carácter retroactivo de los cuatro últimos años.

Artículo 3º.—La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Murias de Paredes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

8515 41,60 euros

CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2004, adoptó, inicialmente, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles. Dicho acuerdo, así como el expediente tramitado, se someten a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, a fin de que, durante el pe-

riodo expresado, puedan los interesados examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no ser formuladas reclamaciones durante el expresado periodo de información pública, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado hecho referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza Fiscal hecha mención, con la modificación acordada, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2005.

Cimanes del Tejar, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

8535 4,00 euros

CAMPAZAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Renovación de abastecimiento de agua en Campazas -1ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

-Coste total de la obra: 66.201,82 euros.

-Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 25.251,82 euros.

-Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 65,35% del coste soportado por el Ayuntamiento.

-Módulo de reparto: El enganche de agua a 220,00 euros.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Luis González González.

8500 4,20 euros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Renovación de abastecimiento de agua en Campazas -2ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

-Coste total de la obra: 64.476,82 euros.

-Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 24.648,07 euros.

-Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 74,98% del coste soportado por el Ayuntamiento.

-Módulo de reparto: El enganche de agua a 220,00 euros.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Luis González González.

8501 4,20 euros

CARUCEDO**CONVOCATORIA DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS PARA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN**

Lugar: Ayuntamiento de Carucedo.

Fecha: 18 de noviembre de 2004.

Hora: 11 horas.

RELACION DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS

| Nombre del propietario | Polígono | Parcela | Paraje | Superficie |
|--|----------|---------|---------------|-----------------------|
| González López, Ricarda | 18 | 756 | Lagua | 7,00 m ² |
| Franco Barba, Máximo | 18 | 757 | Lagua | 6,97 m ² |
| Rodríguez Bello, Amparo | 18 | 758 | Lagua | 6,61 m ² |
| Morán López, Sergio | 18 | 759 | Lagua | 5,40 m ² |
| Blanco López, Santiago y Pilar | 18 | 760 | Lagua | 4,34 m ² |
| González López, Ricarda | 18 | 761 | Lagua | 9,73 m ² |
| González López, Ricarda | 18 | 762 | Lagua | 8,85 m ² |
| Olego Bello, Valentín | 18 | 764 | Lagua | 5,04 m ² |
| Gómez Franco, Senén | 18 | 765 | Lagua | 6,08 m ² |
| Rodríguez Barba, Felicitas | 18 | 766 | Lagua | 7,48 m ² |
| Olego Bello, Constantino | 18 | 767 | Lagua | 6,48 m ² |
| Gómez López, M ^a del Carmen | 18 | 768 | Lagua | 7,50 m ² |
| Gómez Franco, Senén | 18 | 769 | El Pontón | 7,94 m ² |
| González Macías, Dominga | 18 | 770 | El Pontón | 5,54 m ² |
| Pacios Carujo, Faustino | 18 | 771 | El Pontón | 5,05 m ² |
| Amancio Franco López | 18 | 772 | El Pontón | 3,54 m ² |
| Carujo Gómez, Valentín | 18 | 773 | El Pontón | 5,24 m ² |
| Franco López, Venancio | 18 | 774 | El Pontón | 4,71 m ² |
| Rodríguez Gómez, Abel | 18 | 775 | El Pontón | 4,98 m ² |
| Morán Gómez, Agapito | 18 | 776 | El Pontón | 4,00 m ² |
| Gómez Franco, Senén | 18 | 777 | El Pontón | 4,91 m ² |
| Macías Merayo, Pedro | 18 | 778 | El Pontón | 2,71 m ² |
| Gómez Franco, Dosinda | 18 | 779 | El Pontón | 6,69 m ² |
| Bello Morán, Atanasio | 20 | 214 | Cuterol | 22,80 m ² |
| Bello Morán, Atanasio | 20 | 215 | Cuterol | 24,13 m ² |
| Valle Ramos, Joaquina | 20 | 216 | Cuterol | 45,55 m ² |
| Vidal Ramos Avelino | 20 | 217 | Cuterol | 29,88 m ² |
| Activos Villafranca S.L. | 20 | 219 | Cuterol | 134 m ² |
| Vidal Ramos, Avelino | 20 | 222 | Cuterol | 48,31 m ² |
| Escuredo Voces, Jesús | 20 | 2197 | La Casarela | 120,26 m ² |
| Charro Franco, Encarnación | 20 | 2198 | La Casarela | 162,68 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2199 | La Casarela | 58,45 m ² |
| Rodríguez Gómez Jacinta y 4 hmos. | 20 | 2200 | La Casarela | 45,00 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2206 | La Casarela | 23,15 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2207 | La Casarela | 26,88 m ² |
| Desconocido | 20 | 2215 | La Casarela | 143,69 m ² |
| González Rodríguez, Inés | 20 | 2216 | Campo Redondo | 37,14 m ² |
| Abella Valle, Ángela | 20 | 2217 | Campo Redondo | 71,55 m ² |
| Comunal de Barosa | 20 | 2218 | Campo Redondo | 63,43 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2219 | Campo Redondo | 269,53 m ² |
| Charro Bello, Juan Manuel | 20 | 2220 | Campo Redondo | 23,53 m ² |
| Bello Charro, Ricardo | 20 | 2221 | Campo Redondo | 63,34 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2223 | Campo Redondo | 161,15 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 2234 | Campo Redondo | 59,61 m ² |
| Gómez Charro, Avelina | 20 | 2235 | Campo Redondo | 47,48 m ² |
| Bello Charro, Ricardo | 20 | 2236 | Campo Redondo | 25,23 m ² |
| Moldes Vila, Gilberto | 20 | 2237 | Campo Redondo | 15,00 m ² |
| Ramos Gómez, M ^a Luz | 20 | 2238 | Campo Redondo | 11,95 m ² |
| Valle López, Avelino Abel | 20 | 2239 | Campo Redondo | 13,57 m ² |
| Charro Maceda, M ^a Nieves | 20 | 2240 | Campo Redondo | 13,20 m ² |
| Ramos Gómez, M ^a Luz | 20 | 2242 | Campo Redondo | 16,39 m ² |
| Marcos Bello, Juan Manuel | 20 | 2243 | Campo Redondo | 32,59 m ² |
| Voces Bello, José Luis y 4 más | 20 | 2244 | Campo Redondo | 46,60 m ² |
| Charro Bello, Juan Manuel | 20 | 2245 | Campo Redondo | 25,00 m ² |
| Abella Valle, Ángela | 20 | 2246 | Campo Redondo | 20,79 m ² |
| Charro Bello, Juan Manuel | 20 | 2251 | Campo Redondo | 17,74 m ² |
| Escuredo Voces, Carlos Luis | 20 | 2252 | Campo Redondo | 27,45 m ² |
| Bello Rodríguez, Concepción | 20 | 2254 | Campo Redondo | 12,16 m ² |
| Valle Escuredo, Fidel | 20 | 2255 | Campo Redondo | 25,32 m ² |
| Maceda Merayo, Julia y Josefa | 20 | 2258 | La Casarela | 43,69 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 17191 | La Casarela | 216,33 m ² |
| Monte de Utilidad Pública 360 | 20 | 17201 | La Casarela | 13,00 m ² |
| Desconocido | 20 | 17215 | Campo Redondo | 48,73 m ² |
| González Rodríguez, Inés | 20 | 17216 | La Casarela | 37,17 m ² |
| Abella Valle, Ángela | 20 | 17217 | La Casarela | 29,74 m ² |
| Carretera Barosa-Lago | 20 | 17231 | Campo Redondo | 55,36 m ² |
| Ministerio de Fomento | 20 | 17232 | Campo Redondo | 76,47 m ² |

Carucedo, 19 de octubre de 2004.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

8436

15,00 euros

CÁRMENES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2004, se acuerda rectificar las bases para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cármenes en régimen de interinidad, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 239, de 18 de octubre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, quedando establecidas en los siguientes términos:

Base tercera:

- Se añade nuevo apartado: No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- Donde dice: Ostentar el título de licenciado en Derecho, debe decir: Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresa, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras.

Base cuarta:

Anular íntegramente la base cuarta, sustituyéndola por la siguiente:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) El haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a cualquiera de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a materias de Administración Local, en función de su duración, hasta un máximo de 2 puntos:

De 25 a 50 horas: 0,1 puntos por curso.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por curso.

De más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

c) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Los méritos se acreditarán por medio de certificaciones originales emitidos por los órganos competentes o por fotocopias debidamente compulsadas.

Base quinta:

Anular la Comisión de Selección, sustituyéndola por la siguiente:

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente. El Alcalde del Ayuntamiento de Cármenes o Concejal en quien delegue

b) Vocal designado por la Junta de Castilla y León: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de León.

c) Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional designado por la Excma. Diputación de León.

Base sexta:

Donde dice: Documento acreditativo de la licenciatura en Derecho, debe decir: Documento acreditativo de alguna de las titulaciones descritas en la base tercera

Los candidatos para cubrir dicha plaza deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cármenes en el término de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos candidatos que ya hubieran presentado solicitud conforme a las bases ya publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y que ahora se rectifican, serán tenidos en cuenta en esta convocatoria, no precisando nueva solicitud, salvo que deseen aportar más documentación, conforme a las Bases rectificadas.

Cármenes, 26 de octubre de 2004.-El Alcalde, Migual Ángel Díez Fierro

8620

29,20 euros

LA ROBLA

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA (LEÓN)

Por Resolución de la Junta Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2004, se ha acordado la convocatoria, con aprobación de las bases y programas, para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2004 del Ayuntamiento de La Robla.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Ayuntamiento de La Robla, dotada con un sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

La plaza se proveerá por el siguiente orden:

1.º- Por promoción interna entre Policías de la plantilla del Ayuntamiento de La Robla, mediante concurso-oposición.

2.º- Las plazas que no se cubran por el anterior sistema se ofertarán a funcionarios de Policía Local con categoría de Oficial, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante concurso-oposición.

3.º- Las plazas no cubiertas por el sistema anterior se ofertarán a funcionarios de la Policía Local pertenecientes a municipios del Estado, con categoría encuadrada en el Grupo C de la Administración, mediante concurso-oposición.

4.º- Las plazas no cubiertas por el sistema anterior, se ofertarán en turno libre, mediante concurso-oposición.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los de 46 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B, con autorización BTP.

2.- Promoción interna:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes en turno libre, con las siguientes modificaciones:

h) Tener superado el curso de aptitud de ascenso a Oficial, expedido o reconocido por la Junta de Castilla y León.

i) Estar en activo y con una antigüedad mínima de 5 años en la categoría de Policía, de los cuales dos deberán haber sido desempeñados en Unidades Operativas.

3.- Promoción entre miembros de otras plantillas:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes de turno libre, más el siguiente:

j) Encontrarse en activo en cualquier plantilla de Policía Local de España, con categoría de Oficial de Policía o equivalente (del Grupo C de la Administración).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias-solicitud para tomar parte en el concurso-oposición y conservar los mismos hasta el momento del nombramiento.

El requisito g) se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas sobrevenidas y debidamente justificadas impidan la renovación.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales mediante ingreso en las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de La Robla en las entidades bancarias de esta localidad, debiendo consignarse en el correspondiente justificante de pago, nombre, apellidos, así como el siguiente texto: "Derechos de examen pruebas selectivas plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de La Robla", y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Documentos o certificados acreditativos de los méritos alegados a efectos de su valoración en la fase de concurso.
- Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.

El solicitante deberá manifestar expresamente el turno por el que se presenta, no pudiendo hacerlo por más de uno de los siguientes:

- a) Turno de promoción interna.
- b) Turno de promoción entre Oficiales de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Turno de promoción entre Oficiales o equivalente (grupo C) del resto de España.
- d) Turno libre.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Robla dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, deta-

lloando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores.

En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominal del Tribunal Calificador y orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Robla adoptará resolución que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional publicada, será elevada a definitiva.

Quinta.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- La concejal delegada de la Policía Local.

- Un concejal del grupo mayoritario de la oposición

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del servicio del SAM de la Diputación.

- Un funcionario de Policía Local de un municipio de Castilla y León con categoría igual o superior a la de Oficial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Tribunal que estén presentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad de Alcalde o concejal que le sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Sr. Alcalde y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Sexta.- Fase de concurso.

Será previa a la realización de la fase de oposición y se regirá por lo dispuesto en las bases generales, y en especial por las siguientes normas:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Valoración de los méritos: Se valorarán los méritos de los aspirantes, según el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas que se especifican a continuación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo:

1.- Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación o de las autoridades de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto:

| Tipo de recompensa | Punt. unitaria | Punt. máxima |
|---|----------------|--------------|
| Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión) | 0,25 | 0,50 |
| Mérito Policial | 0,25 | 0,50 |
| Otras | 0,25 | 0,50 |

2.- Conocimientos profesionales y distintivos: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimiento de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Educación Vial, Técnica Policial, Curso de Formación Básica, Aptitud para el ascenso, etc., así como distintivos de aptitud expedidos por la Junta de Castilla y León.

Los títulos, diplomas o certificados y los distintivos deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales u otras Instituciones con carácter Oficial) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas). Los títulos deberán inexcusablemente indicar la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos adecuándose a la siguiente tabla:

-Títulos, diplomas o certificados:

| Duración | Puntuación |
|--------------------------------|------------|
| Más de 60 créditos o 600 horas | 0,75 |
| Más de 20 créditos o 200 horas | 0,50 |
| Entre 100 y 199 horas | 0,40 |
| Entre 60 y 99 horas | 0,30 |
| Entre 30 y 59 horas | 0,20 |
| Más de 20 horas | 0,10 |
| -Distintivos: | |
| Aptitud física | 0,50 |
| Defensa personal | 0,50 |
| Idiomas | 0,50 |
| Primeros auxilios | 0,50 |

3.- Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil así como su pertenencia. Se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de servicio certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas, y 1,5 por pertenencia a dicho servicio. La puntuación máxima será de 2 puntos.

4.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Diplomado universitario o equivalente con 0,50 puntos.

- Licenciado o equivalente con 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

5.- Servicios prestados en la Policía Local: Por haber desempeñado la Jefatura de Policía Local, 1 punto, y por prestar servicio como Policía Local 0,2 puntos por cada año o fracción, con un máximo de 2 puntos. La puntuación máxima por este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

6.- Otras titulaciones: Se valorará estar en posesión de cualquier otro tipo de titulación o la prestación de cualquier otro tipo de servicio que se pueda acreditar fehacientemente y pudiera tener relación o utilidad para la función a desempeñar, quedando a criterio del Tribunal la valoración de los mismos, con un máximo de 1 punto para este apartado.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

La fase de oposición se desarrollará separada y sucesivamente para cada turno, siguiendo el orden establecido en la Base 1.ª. Sólo en el supuesto de que no existan o sean eliminados los aspirantes de un turno, se permitirá la convocatoria del siguiente.

La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado por la Administración Pública para el presente ejercicio.

Octava.— Ejercicios de la oposición.

a) Turno de promoción interna y promoción entre miembros de otras plantillas.

Consistirá en la realización de un único ejercicio para todos los aspirantes, se realizará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relativo a las tareas a desarrollar por un oficial de la Policía Local, pudiendo utilizarse textos legales para su resolución.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, el razonamiento, la formulación de conclusiones, la capacidad de redacción; el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado

b) Turno libre.

Estará formado por los siguientes ejercicios:

1.º.— Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

2.º.— Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto, para lo cual los aspirantes deberán superar las marcas mínimas en todas y cada una de las pruebas.

3.º.— Prueba de conocimiento: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, durante un tiempo no superior a una hora. El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los aspirantes, en sesión pública.

Las preguntas versarán sobre los temas que para cada turno se contienen en el Anexo III de esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

4.º.— Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

5.º.— Prueba práctica: De carácter eliminatorio para todos los aspirantes se realizará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por el Tribunal relativo a las tareas a desarrollar por un oficial de la Policía Local, pudiendo utilizarse textos legales para su resolución.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, capacidad de redacción, el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado.

Novena.— Sistema de calificación.

La calificación de los ejercicios será resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal dividida por el número de estos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de las plazas convocadas.

Décima.—

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación las puntuaciones definitivas y se propondrá por el mismo a la Alcaldía la persona que haya obtenido mayor puntuación a efectos de su nombramiento.

No pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. Presentación de documentación.—

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.— Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función de Oficial de Policía.

5.— Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6.— Título de Bachiller u otras titulaciones equivalentes.

7.— Permiso de conducción clase A y B, con autorización BTP.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de aptitud de ascenso a Oficial (organizado por la Junta de Castilla y León), como funcionarios en prácticas con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas técnicas y psicológicas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que no superen el curso de formación básica podrán repetirlo, por una sola vez.

Durante el curso de aspirantes admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan, salvo quienes lo hagan en calidad de repetidores.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.-

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

Decimotercera.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

Decimocuarta.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el tablón de anuncios de la Corporación y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

La Robla, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, José Luis García Fernández.

* * *

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO EN LA PLANTILLA COMO OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

A) Antropometría.

1.- La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,65 metros la mujer.

2.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardiorespiratorias o prolongue su recuperación.

3.- La dinamometría con estenómetro superará las cifras de 30 (mano dominante) y 25 (mano no dominante), en varones, y mujeres 25 y 20 respectivamente.

4.- La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres.

B) Enfermedades generales.

5.- Anomalías cromosómicas.

6.- Fiebre reumática.

7.- Intoxicaciones crónicas.

8.- Colagenosis y conectivopatías.

9.- Artritis reumatoide.

10.- Sarcoidosis.

11.- Hemocromatosis.

12.- Enfermedades de Wilson.

13.- Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración fundacional.

C) Aparato locomotor.

14.- Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.

15.- Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.

16.- Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o de la mano izquierda si es diestro.

17.- Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

18.- Deformidad de Madelung.

19.- Pie equino varo de cualquier grado.

20.- Dedos en martillo, hallux, valgus, que dificulten la locomoción.

21.- Pies planos rígidos. Pie adductus.

22.- Pérdida del primer dedo de un pie.

23.- Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

24.- Sindactilia completa de los dos dedos de un pie.

25.- Secciones, roturas, anomalías, atrofia, tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de una mano o un miembro.

26.- Secuelas de lesiones articulares agudas o lesiones articulares crónicas que cursen con inestabilidad ligamentosa, incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces reticulares, etc.).

27.- Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

28.- Sinovitis crónica.

29.- Osteocondritis disecante. Condromatosis y presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.

30.- Osteocondrosis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.

31.- Artritis específica.

32.- Artrosis.

33.- Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.

34.- Genu varo, valgo, recurvatum y antrecurvatum, en grado suficiente para producir dificultad en la marcha, carrera o salto.

35.- Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.

36.- Procesos reumáticos crónicos.

37.- Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricefalia, escafocefalia).

38.- Tórax en quilla (pectum infundiliformes). Tórax de pichón (pectum carinatus) en grados moderados o severos.

39.- Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.

40.- Tortícolis congénita (miogénica y ósea).

41.- Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelósica, meningocócica, melitocócica, etc.

42.- Secuelas raquípticas. Espondilosis deformante.

43.- Espina bífida, cifosis dorsal patológica (de más de 50°).

44.- Escoliosis de cualquier etiología de más de 20°.

45.- Alteraciones degenerativas del disco intervertebral no intervenidas quirúrgicamente y aquellas que estando intervenidas produzcan síndrome ciático o lumbalgias. Síndrome ciático de cualquier etiología.

46.- Espondilolistesis, espondiloartrosis, espondilitis anquilopoyética.

47.- Osteopatías. Osteomalacia. Osteoporosis.

48.- Enfermedades sistemáticas del esqueleto.

49.- Atrofia muscular. Miositis osificante.

50.- Distrofia muscular progresiva.

51.- Miotonía congénita (Oppenheim).

52.- Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.

53.- Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endocrinología.

54.- Anomalías congénitas del metabolismo.

- 55.- Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antihipofisaria, posthipofisaria, paratiroides, y pancreática.
- 56.- Hipogonadismo masculinos y femeninos.
- 57.- Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.
- 58.- Enfermedad gotosa.
- 59.- Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
- 60.- Síntomas o signos de insuficiencia cardiaca.
- 61.- Valvulopatías que produzcan cualquier grado de alteración hemodinámica. Prolapso mitral.
- 62.- Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
- 63.- Hipertensión inferior a (95-5).
- 64.- Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
- 65.- Hipersensibilidad de seno carotideo.
- 66.- Arritmias extrasinusalas, excepto extrasistólicas ocasionales.
- 67.- Bloqueos de conducción, excepto bloqueo completo o incompleto de rama derecha y bloqueo aurículo ventricular de primer grado.
- 68.- Cardiopatía isquémica.
- 69.- Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
- 70.- Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
- 71.- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebiticas.
- 72.- Malformaciones arteriovenosas, Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
- 73.- Arteritis de cualquier etiología.
- 74.- Cor pulmonale.
- 75.- Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.
- E) Aparato respiratorio.
- 76.- Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 77.- Estenosis traqueales y bronquiales.
- 78.- Enumotórax espontáneo.
- 79.- Bullas y neumatoceles.
- 80.- Alectasias lobares.
- 81.- Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
- 82.- Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
- 83.- Insuficiencia ventilatoria obstructivas, restrictivas o mixtas.
- 84.- Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.
- F) Aparato digestivo.
- 85.- Ausencia o pérdida total o parcial de piezas dentarias anteriores o corregidas con prótesis o aquellas que aun estando corregidas con prótesis faciliten la identificación de visu. Deformaciones llamativas o mala oclusión dental.
- 86.- Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
- 87.- Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
- 88.- Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudoquistes pancreático.
- 89.- Mucoviscidosis.
- 90.- Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.
- 91.- Hepatitis y colostasis agudas.
- 92.- Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 93.- Granulomatosis hepáticas.
- 94.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
- 95.- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo.
- 96.- Granulomatosis hepática.
- 97.- Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
- 98.- Resecciones de cualquier tramo de tubo digestivo (excepto apendicectomía).
- 99.- Fisulas digestiva a cualquier nivel.
- 100.- Herniaciones abdominales no corregidas.
- 101.- Poliposis colónica múltiple.
- 102.- Poliposis colónica múltiple
- 103.- Colitis crónica (C. Ulcerosas, tranulomatosis, etc.).
- H) Piel.
- 104.- Lesiones elementales, como cicatrices, efelides, discromías, atrofiás, fistular, tumoraciones, acné disqueratosis, onicosis, deshidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal "de visu".
- 105.- Infecto inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
- 106.- Lesiones por fotosensibilidad.
- 107.- Liquen Ruber Plano.
- 108.- Ictiosis.
- 109.- Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
- 110.- Enfermedades eritematosas, eccemosas, vesiculosas y ampulosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.
- H) Aparato urinario.
- 111.- Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
- 112.- Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
- 113.- Tubulopatías tóxicas secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
- 114.- Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes, insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
- 115.- Pielonefritis crónica.
- 116.- Nefroctomía previa.
- 117.- Litiasis renal.
- 118.- Nefroesclerosis de cualquier etiología.
- 119.- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- 120.- Infecciones crónicas y agudas recidivantes del tracto urinario a cualquier nivel.
- 121.- Enuresis.
- 122.- Hidronefrosis.
- I) Aparato genital femenino.
- 123.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales, hermafroditismos verdaderos.
- 124.- Prolapsos genitales.
- 125.- Infecciones genitales crónicas.
- 126.- Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
- 127.- Endometriosis.
- J) Aparato genital masculino.
- 128.- Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
- 129.- Síndrome del testículo feminizante.
- 130.- Hidrocele y varicocele.
- 131.- Criptorquidia.
- K) Sangre y órganos hematopoyéticos.
- 132.- Leucosis, enfermedades del sistema reticulohistiocitario y alteraciones de la hemostasia y coagulación.
- 133.- Enfermedades liofoproliferativas.
- 134.- Enfermedades liofoproliferativas.
- 135.- Neoplasias eritroides.
- 136.- Deficiencia inmunitaria de cualquier etiología.

- 137.- Enfermedades autoinmunes.
 138.- Anemias de cualquier etiología.
 L) Aparato visual.
 139.- La agudeza visual sin corrección deberá ser igual o superior a 2/3 como mínimo en cada ojo.
 140.- Nistagmus.
 141.- Exoftalmos unilateral o bilateral.
 142.- Albinismo.
 143.- Ptosis palpebrales.
 144.- Catarata evolutiva o incipiente.
 145.- Subluxación del cristalino.
 146.- Glaucoma agudo o crónico.
 147.- Retinosis pigmentaria.
 148.- Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
 149.- Diplopía.
 150.- Estrabismo acentuado.
 151.- Daltonismo.
 152.- Ectropión.
 153.- Entropión.
 154.- Dacriocistitis.
 155.- Heteromía iridiana muy manifiesta.
 156.- Pterigión que sobrepasa el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.
 M) Reconocimiento otorrinolaringológico.
 157.- Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
 158.- Disfonía. Parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
 159.- Tartamudez.
 160.- Perforaciones del paladar duro o blando. Atresia de Coanas.
 161.- Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labio.
 162.- Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
 163.- Desviación del tabique nasal: congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
 164.- Ocenia.
 165.- Sinusitis crónica.
 166.- Carencia de un pabellón auricular o marcada atrofia, hipertrofia o deformaciones del órgano.
 167.- Malformaciones de oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Sístulas retroauriculares, etc.
 168.- Procesos infecciosos crónicos del oído externo, medio o interno y aquellos procesos agudos o crónicos en los que no se obtenga la completa recuperación anatómica o funcional. Perforación timpánica.
 N) Sistema nervioso.
 169.- Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
 170.- Neuropatías periféricas parciales o totales.
 171.- Enfermedades del sistema extrapiramidal.
 172.- Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
 173.- Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
 174.- Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
 175.- Agnesias, hipognesias y malformaciones del SNC y periférico.
 176.- Temblor de cualquier etiología.
 177.- Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
 178.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.
 O) Reconocimiento psiquiátrico.

- 179.- Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
 180.- Psicosis.
 181.- Procesos neuróticos lo suficientemente intensivos que interfirieran el ejercicio profesional.
 182.- Intento de suicidio.
 183.- Alcoholismo y toxicomanía.
 184.- Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
 185.- Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.
 186.- Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
 187.- Perversiones sexuales, exhibicionismo, paidofilia, necrofilia, etc.
 188.- Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Así mismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio les incapacite para el desarrollo normal de la actividad, o a admitir a aquellos que presentando alguna de las enfermedades mencionadas en este Anexo, el grado o nivel de la afectación así lo aconseje.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para solicitar la realización de cualquier exploración médica que considere necesaria.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

- Cuando se pare para descansar durante la trepa.

- Cuando se supera el tiempo máximo establecido.

Salto de longitud (sin carrera):

Saltar hacia adelante impulsando con los dos pies al mismo tiempo, se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder contacto con el suelo de uno a ambos pies antes del salto (botar).

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

Será realizada en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura de pasillo de salto.

Intentos: Tres intentos.

Velocidad:

Carrera de 50 metros en pista o pavimentos compacto con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas con piernas extendidas y tronco erguido.

Intentos: Un intento.

Ritmo-resistencia:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie.

Intentos: Un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios de la prueba de cultura física.

Trepa de cuerda:

Mujeres.- 4 metros. Se eliminarán con 16" o más.

Hombres.- 5 metros. Se eliminará con 15" o más.

Salto de longitud:

Mujeres.- Se les eliminará con un salto de 2,05 m o menos.

Hombres.- Se les eliminará con un salto de 2,25 m o menos,

Velocidad.

Mujeres.- Se les eliminará con 8" 6 o más.

Hombre.- Se les eliminará con 7" 6 o más.

Ritmo-resistencia:

Mujeres.- Se les eliminará con 4 minutos 20" o más.

Hombres.- Se les eliminará con 3 minutos 30" o más.

ANEXO III

TEMARIO

GRUPO A

Tema 1.- Organización política del Estado español. Clases y formas de Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.- El Sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El Derecho administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Particularidades. Regulación según Ley 30/1992.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Régimen Local:

Tema 11.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento y Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Local. Relación de la Policía Local con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de la Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de la Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de Policía Local en relación con las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 16.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 17.- La detención concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de hábeas corpus.

Tema 18.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los juzgados y tribunales.

Tema 19.- El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 20.- El homicidio y sus formas. El aborto, las lesiones.

Tema 21.- Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 22.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y el hurto de uso de vehículos, las estafas, los daños.

Tema 23.- Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios y delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 24.- Delitos cometidos por los funcionarios contra la garantías constitucionales.

Tema 25.- Los delitos de imprudencia, con especial relación de los cometidos con vehículo de motor.

Tema 26.- Las faltas. Faltas contra las personas, faltas contra el patrimonio, faltas contra los intereses generales, faltas contra el orden público.

GRUPO B

Tema 1.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes en materia de policía. Las funciones de los cuerpos de Policía Local.

Tema 2.- La Policía Local. Binomio Policía Local. Ciudadano. Misiones y objetivos de las Policías Locales.

Tema 3.- El mando. Concepto. Cualidades y rasgos. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodologías.

Tema 4.- La Policía Local como Policía Administrativa.

Tema 5.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.

Tema 6.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 7.- Las competencias de tráfico de la Policía Local y su desarrollo.

Tema 8.- La Policía Local como policía de proximidad. La Policía de Barrio.

Tema 9.- Los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los Cuerpos de Policía. Organización y estructura. Estatuto personal recogido en la Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León.

Tema 11.- Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de las municipales.

Tema 12.- Normas generales de la circulación. Circulación de vehículos: Velocidad; prioridad de paso; cambio de dirección, sentido y marcha atrás, adelantamiento, parada y estacionamiento.

Tema 13.- Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

Tema 14.- Señalización: Normas generales. Prioridad. Formato e idioma de las señales.

Tema 15.- Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 16.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador.

Tema 17.- Los accidentes de tráfico. Definiciones. Fases de un accidente. Causas de los accidentes. Estadísticas de accidentes. Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Informe técnico. Prevención de accidentes. Puntos negros.

Tema 18.- El seguro obligatorio de responsabilidad civil. La Ley 20/1995 de Ordenación y Supervisión de los seguros privados. Alcoholemia. La prueba de alcoholemia desde el punto de vista procesal y constitucional. Nueva normativa sobre pruebas de alcoholemia.

La Robla, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, José Luis García Fernández.

8430

182,00 euros

Juntas Vecinales

CRÉMENES

Acordada por esta Junta Vecinal la enajenación de las "Antiguas escuelas de niñas y toril de Crémenes", previa tramitación del correspondiente expediente, se convoca subasta de dicho inmueble con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se expone al público conjuntamente con esta convocatoria por plazo de ocho días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 abril, y cuyo resumen es el siguiente:

Objeto del contrato. Es la enajenación del bien patrimonial propiedad de la entidad local menor de Crémenes, que se describe a continuación:

Finca urbana antiguas escuelas de niñas y toril, sita en Crémenes, de 89,72 m² de superficie de suelo y 77,20 m² edificados, calificada como bien patrimonial y que figura inscrita a nombre de la Junta Vecinal en Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 445, folio 216, libro 31 de Crémenes, finca 4.058, inscripción 1ª.

Linda: norte-frente, calle de servicio; sur-derecha entrando, urbana de Ezequiel García; este-izquierda, terreno comunal; oeste-fondo, río Chin. Se halla libre de cargas y gravámenes.

Tipo de licitación. Es de veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (21.655,94 euros) al alza.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo-precio base de salida o mejorarlo.

Forma de pago. El precio fijado se abonará a la entidad local en el plazo máximo de treinta días a partir del siguiente en el que reciba la notificación de la adjudicación definitiva, y en todo caso antes de suscribir la correspondiente escritura pública.

Gastos. Todos los gastos, tributos, tasas o exacciones -cualquiera que sea la administración que los establezca y que se deriven o sean consecuencia de la licitación de compraventa, incluidos los de expediente de contratación- correrán por cuenta y cargo del adjudicatario.

Fianzas. La provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio base, y la definitiva del importe del 4% del precio de adjudicación, que podrá sustituirse por el pago del precio de adjudicación en el plazo que se conceda al efecto.

Proposiciones y documentación. Las proposiciones se presentarán en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Éstas se presentarán en dos sobres A y B.

El sobre A contendrá la documentación siguiente:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder -bastanteada y legalizada- en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B contendrá la oferta económica, según modelo inserto al final de este pliego.

Apertura de pliegos y constitución de la mesa de contratación. Esta mesa que efectuará la adjudicación provisional se constituirá

en el salón de plenos de la Casa Consistorial de Crémenes, a las 12 horas del sábado siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones; y estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal, los vocales de la misma -asistiendo al menos uno- y el Secretario de la Junta Vecinal.

Adjudicación definitiva. La Junta Vecinal, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de apertura de pliegos acordará la adjudicación definitiva.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ..., vecino de..., con domicilio en la calle ... número ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de...) toma parte en la subasta pública para la adjudicación de la finca denominada "Antiguas Escuelas de Niñas y Toril de Crémenes", según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha... a cuyo efecto hago constar:

A) Que ofrezco la cantidad de... euros (...euros).

B) Que acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

C) Que conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En..., a ... de ... de 2004.

(Firma.)

Al pie: Señor Presidente de la Junta Vecinal de Crémenes (León).
Crémenes, 14 de octubre de 2004.-El Presidente, Marcelo Rodríguez Diez.

8274

68,00 euros

VILLADEPALOS

Reunida la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de agosto, toma, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento 1,50 ha del bien patrimonial denominado "Campo de la Vila", correspondiente al número 1-2-13 del inventario general de bienes de esta entidad local, que se encuentra incluido en la inscripción número 4605, folio 250, tomo 871, libro 30 del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

b) El fin de esta cesión es la instalación de un edificio de usos múltiples y un parque público, con cargo al presupuesto cultural existente con motivo de la realización de obras de carácter público que se están haciendo en nuestra localidad.

c) Esta cesión se regirá por la normativa vigente en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986.

Villadepalos, 1 de octubre de 2004.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Fernández Prada.

8101

4,80 euros

TORALINO DE LA VEGA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA

Primero.-Por acuerdo de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega, de fecha 11 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de una finca rústica situada al sitio de Valdematilla, polígono 405, parcela número 48 (parte oeste) de la localidad de Toralino de la Vega, pliego que se sometió a información pública por un plazo de ocho días a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Segundo.-Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas y económicas.

1º.-Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta, por procedimiento abierto, de una finca rústica situada al sitio de Valdematilla, polígono 405, parcela número 48 (parte oeste), de la localidad de Toralino de la Vega, del municipio de Riego de la Vega, provincia de León, con una superficie de 69.295 m².

2º.-Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 165.278,33 euros, IVA excluido.

3º.-Garantías: Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del tipo de licitación.

4º.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal de Toralino de la Vega, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega, de 10.00 a 20.00 horas.

5º.-Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 14.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa del Pueblo de Toralino de la Vega.

6º.-Proposiciones:

1.-Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares para la enajenación, mediante subasta, por procedimiento abierto, de una finca rústica situada al sitio de Valdematilla, polígono 405 parcela número 48 (parte oeste), en Toralino de la Vega".

Y con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., teléfono..... y DNI número....., en nombre propio (o en representación de..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación de una finca urbana propiedad de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de....., por el precio de.....euros (letra y número), IVA excluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

2.-Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.
- C) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- D) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) Demás documentación expresada en el pliego de condiciones.

Toralino de la Vega, 22 de septiembre de 2004.-El Presidente, Amador Martínez Pérez.

7959

48,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO. EXPEDIENTE 167/99/6337 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20KW COLLE-FELECHAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOÑAR (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante resoluciones de 19 de abril de 2004, estableció el justiprecio correspondiente a la finca cuyo propietario figura seguidamente. El pago del mismo

se efectuará el día 18 de octubre a las 12 horas en el Ayuntamiento de Boñar mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 18 de octubre el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos s/n, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optase por recibir el justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provisto de D.N.I., a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 1 de diciembre la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Iberdrola Distribución SAU, calle La Serna, 88 -24007 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

| Número de finca | Propietario |
|---|---------------------------|
| 17 | David y José García López |
| León, 22 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón | |
| 7738 | 25,60 euros |

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001341/2004.
01000.

Número autos: Demanda 389/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Induboss SL, Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 389/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa García Pertejo contra la empresa Induboss SL Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Induboss SL a que abone a la actora y por los conceptos reclamados la cantidad de 510,60 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la legal de la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo condeno a la mutua Fraternidad Muprespa al anticipo de dicha cantidad reservándole el derecho de repetir contra la empresa y, en caso de insolvencia de ésta, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social por el importe que hubiera adelantado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco

días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065038904, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066038904. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Induboss SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8087 43,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 446/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Fuertes Campano contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada, al tiempo que declaro extinguida la relación laboral que le unía con aquella el día de hoy, 27-09-04, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día, y desde el 04-06-04, salvo el período 23-06 al 23-07-2004, y al pago en concepto de indemnización de 202,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065044604, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066044604. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Amabilio Millet Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8099 35,20 euros

N.I.G.: 24089 4 0001404/2004.

01000.

Número autos: Demanda 401/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en el procedimiento demanda 401/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Indalecio Redondo Pérez, José María Vega Rodríguez contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 2.837,02 euros a Indalecio Redondo Pérez y 2.417,61 euros a José María Vega Rodríguez, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065040104, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066040104. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8219 40,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 146/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gaye Diop contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.591 euros más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8094 27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inés Martínez Castañeda contra la empresa León Queen SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado León Queen SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.639,46 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Queen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8089 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 833/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Miranda Fernández contra la empresa Antracitas La Silva SA y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—S. S^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 1 de octubre de 2004.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada INSS y Tesorería contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la Letrada Carolina Gallardo Guzmán designada por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada, María del Carmen Escudra Bueno.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas La Silva SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8098 32,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hassan Oudai contra la empresa Rufino González García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Hassan Oudai contra Rufino González García, por un importe de 258,70 euros de principal, más 50 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,04 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rufino González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8093 30,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 297/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Álvarez Gómez contra la empresa Viuda de Luis G. Noriega, Asepeyo, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que don Secundino Gómez García se encontraba a la fecha 27-10-03 en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis, con derecho a percibir pensión mensual desde el 5-11-03 consistente en el 100% de una base reguladora de 2.072,90 euros con las mejoras reglamentarias, condenando en consecuencia al INSS, Tesorería General Seguridad Social, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonar a doña Consuelo Álvarez Gómez, como causahabiente del anterior, la prestación que, en vida, correspondía al marido en el período 5-11-03 al 31-03-04 e igualmente que se le reintegre el importe de la prestación de incapacidad permanente total (rama agraria) por el período que va desde el 5-11-03 al 31-01-04 y que se le abonen por el mismo concepto los devengados y no percibidos entre el 1-02-04 y el 31-03-04 con imputación en cualquier caso de lo que percibió por incapacidad permanente total (silicosis) en el período que vivió antes referido; y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de los codemandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.2 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viuda de Luis G. Noriega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
8153 35,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 500/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Barrientos Domínguez, Bienvenido Fernández Cotarelo, Yonatan Barrio López, contra la empresa Atcon Servicios y Obras SL, RMD Kwikform Ibérica SA, Construcciones Paraño SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en lo necesario la demanda debo condenar y condeno a la empresa Atcon Servicios y Obras SL a abonar a los actores las cantidades siguientes por los conceptos y períodos reclamados:

A don Jesús Barrientos Domínguez, la cantidad de 1.049,19 euros.

A don Bienvenido Fernández Cotarelo, la cantidad de 1.412,75 euros.

A don Yonatan Barrio López, la cantidad de 1.217,15 euros.

Debiendo absolver a RMD Kwikform Ibérica SA y a Construcciones Paraño SA.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto número 2132000066050004, y en el momento del anuncio, consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065050004, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Atcon Servicios y Obras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.
8154 35,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 477/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antidio Fidalgo Martínez, Alejandro Ramiro López, contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Villoria SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL a abonar a don Antidio Fidalgo Martínez la cantidad de 2.737,27 euros y a don Alejandro Ramiro López la cantidad de 2.939,38 euros por los conceptos y períodos solicitados, debiendo absolver a Construcciones Villoria SL. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066047704, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará ade-

más la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065047704, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármol León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

8254 31,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 189/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Morán Fuertes contra la empresa Mina Conchita, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.2 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Conchita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

8255 20,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Balboa García contra la empresa Carlos García Díez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.684,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlos García Díez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 5 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8220

18,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esperanza Iglesias Escasain contra la empresa Manuela López Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.816,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuela López Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 5 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8217

19,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 151/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Antúnez Gutiérrez contra la empresa INSS y Tesorería, Francisco Antúnez Gutiérrez, Unión Museba Ibesvico, Vitoria Hermanos SA, Mutua Gallega, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 373/04 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por el actor don Joaquín Antúnez Gutiérrez contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Antúnez Gutiérrez, Vitoria Hermanos SA, la Mutua Unión Museba Ibesvico y Mutua Gallega, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Antúnez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8218 34,40 euros

N.I.G.: 24115 4 0100509/2004.

07410

Número autos: Demanda 474/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Antolín Alonso Álvarez.

Demandados: INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, Mutua Universal Mugenat.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antolín Alonso Álvarez contra INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, Mutua Universal Mugenat, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 474/2004, se ha acordado citar a Antracitas San Antonio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2004 a las 10.12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas San Antonio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 25 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual

8647 27,20 euros

N.I.G.: 24115 4 0100638/2004.

07410

Número autos: Demanda 601/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Salvador Canedo González.

Demandados: INSS y Tesorería, Rafael Alba González, Asepeyo.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Canedo González contra INSS y Tesorería, Rafael Alba González, Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 601/2004, se ha acordado citar a Rafael Alba González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2005 a las 10.10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Alba González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 19 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual

8651 25,60 euros

N.I.G.: 24115 4 0100337/2004.

07410

Número autos: Demanda 305/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mónica Villaverde Fernández.

Demandados: Discar Shop SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Villaverde Fernández contra Discar Shop SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 305/2004, se ha acordado citar a Discar Shop SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2005 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Discar Shop SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 20 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual

8652 25,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 141/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Cañón Álvarez contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto el 27 de septiembre de 2004 cuyos particulares de la parte dispositiva dice:

“Que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2004 se acordó despachar la ejecución solicitada por don Javier Cañón Álvarez contra Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, por 1.671,44 euros de principal, más 340 euros calculados provisionalmente para intereses y costas”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8144 18,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 148/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Ares Gutiérrez contra la empresa Open Way Ponferrada SL, Fondo de Garantía Salarial, Open Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open Bierzo SL y, cautelarmente, a Open Way Ponferrada SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 29 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8149 14,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 143/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy Guerra Prada contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que en fecha 27 de septiembre de 2004 se ha dictado auto despachando ejecución a instancia de don Eloy Guerra Prada contra Internacional Canteras Regalado SL, por 5.127,67 euros en concepto de principal, más 1.000 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8145 17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Frey Cela contra la empresa Trones Restaurantes SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se dictó auto declarando insolvente con carácter provisional al ejecutado Trones Restaurantes SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trones Restaurantes SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 30 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8147 16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cesáreo Neira Neira contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 28 de septiembre de 2004 se dictó auto despachando ejecución a instancia de don Cesáreo Neira Neira contra Internacional Canteras Regalado SL, por un principal de 4.090,14 euros, más 800 euros calculados provisionalmente para intereses y costas”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8148 17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 147/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Denis Alonso Cordero contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 29 de septiembre de 2004 se dictó auto despachando ejecución a instancia de don Denis Alonso Cordero contra Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, por un principal de 2.823,61 euros, más 600 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8150 17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 91/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel López Balboa contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 4 de octubre de 2004 se dictó auto declarando insolvente total, carácter provisional, a la ejecutada Internacional Canteras Regalado SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8160 16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 81/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Prudencio Pérez Prieto contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 4 de octubre de 2004 se dictó auto declarando insolvente total, con carácter provisional, a la ejecutada Internacional Canteras Regalado SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8161 16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 120/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Valero Rodríguez contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 1 de octubre de 2004 se ha dictado auto declarando insolvente total, con carácter provisional, a la ejecutada Internacional Canteras Regalado SL”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 1 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8162 16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 154/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Vicente García González contra la empresa Salma Servicios Publicitarios SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 7 de octubre de 2004 se ha dictado auto despachando ejecución a instancia de don Juan Vicente García González frente a Salma Servicios Publicitarios SL, por importe de 6.705,90 euros, más 1.400 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salma Servicios Publicitarios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8221 17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 144/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo Becerra López contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 27 de septiembre de 2004 se ha dictado auto despachando ejecución a instancia de don Arturo Becerra López contra Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, por importe principal de 993,89 euros, más 200 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8253 17,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 457/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Álvarez Fierro contra la empresa Antonio Novoa López Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Que estimando la demanda formulada por don Ángel Álvarez Fierro frente a las empresas Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica el Castelo SA y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de interviniente de suspensión de pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 1.145,47 euros, más el 10% en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso alguno...”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8248 26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 455/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Cubillas Morán contra la empresa Pelida SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice así:

“Que estimando la demanda formulada por don José Cubillas Morán frente a las empresas demandadas Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su

calidad de interventor de suspensión de pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 2.771,53 euros, más el 10% en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación...”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8250 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos nº 456/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Gómez Gómez contra Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, Fogasa, y Antonio Novoa López, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 454/04, de fecha 7 de octubre de 2004, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Alberto Gómez Gómez frente a las empresas Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de interventor de suspensión de pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 2.413,29 euros, más el 10% en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0546 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente de-

berá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid*, por haber tenido dicha empresa en su último domicilio conocido en dicha ciudad.

En Ponferrada, a 8 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8249 44,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 454/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Álvarez Aparicio contra Antonio Novoa López, Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 452/04, de fecha 7 de octubre de 2004, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Miguel Álvarez Aparicio frente a las empresas Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de interventor de suspensión de pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 2.413,81 euros, más el 10% en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0454 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid*, por haber tenido dicha empresa en su último domicilio conocido en dicha ciudad.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8251 44,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 452/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bienvenido Calleja Rodríguez contra don Antonio Novoa López, Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 450/04, de fecha 7 de octubre de 2004, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Bienvenido Calleja Rodríguez frente a las empresas Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de interventor de suspensión de pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 5.478,50 euros, más el 10% en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0452 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, por haber tenido dicha empresa en su último domicilio conocido en dicha ciudad.

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8252

44,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

En cumplimiento del artículo 44 de las ordenanzas, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las 11.30 horas del día 21 de noviembre de 2004 en su domicilio social de Villagarcía de la Vega (León). Si no concurriese mayoría suficiente, se celebrará

en segunda convocatoria a las 12.00 horas del mismo día y lugar con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
 - 2º Memoria que presente la Junta de Gobierno.
 - 3º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos que corresponda y del vocal del Sindicato Central.
 - 4º Ejecución de obras de seguridad vial. Propuesta para la impermeabilización de acequias primarias y reparación del canal principal.
 - 5º Presupuesto para el ejercicio 2005 y tarifas de riego.
 - 6º Asuntos de interés general, solicitudes, ruegos y preguntas.
- Villagarcía de la Vega, 13 de octubre de 2004.-El Presidente de la Comunidad, Miguel Oría Pérez

8340

22,40 euros

CANAL BAJO DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 52 de las ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto de Educación Secundaria Virgen de La Encina, calle Gómez Núñez de esta ciudad, el día 28 de noviembre próximo a las 9 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las 10 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 2. Presupuestos gastos e ingresos año 2005.
 3. Elección de vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos que les corresponde cesar reglamentariamente.
 4. Elección Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
 5. Informes y propuestas de las presidencias.
 6. Ruegos y preguntas.
- Ponferrada, 5 de octubre de 2004.-El Presidente, Lorenzo García.-El Secretario, Manuel Prada.

8198

16,00 euros

CANAL ALTO DEL BIERZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos del Instituto de Enseñanza Secundaria Virgen de la Encina (sito en calle Gómez Núñez, 57) de esta ciudad, el próximo día 21 de noviembre a las 9.00 horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente de votos, a las 10.00 de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
 2. Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2005.
 3. Limpieza de canales, acequias, cuestiones de riego y vigilancia.
 4. Informes de la Presidencia.
 5. Ruegos y preguntas.
- Ponferrada, 18 de octubre de 2004.-El Presidente, Evencio Marqués Garnelo.

8388

16,00 euros